



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-120/2024.

**ACTOR:** MIRIAM MENESES GARCIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JOSE GUZMAN ZAMORA PRESIDENTE MUNICIPAL Y NADIA NAVA PEREZ TESORERA AMBOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a treinta de mayo dos mil veinticuatro.

**VISTA** la cuenta que antecede de fecha veintiocho de mayo, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa al escrito con el folio de correspondencia 0880, registrado en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Promoción 0880.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado rendido por Josué Guzmán Zamora y Nadia Nava Pérez en su carácter de Presidente Municipal y Tesorera respectivamente, ambos del Municipio de San Juan Huactzinco Tlaxcala, en relación al presente medio de impugnación. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable.** Se tiene por autorizado el correo electrónico [belemhdzgarrido@hotmail.com](mailto:belemhdzgarrido@hotmail.com) que señala la autoridad responsable para recibir notificaciones, de la misma manera como lo solicita se autoriza los estrados de este Tribunal para los mismos efectos. Así mismo, se tienen por autorizados a los profesionales en Derecho,

señalados en su informe para efecto de que se impongan de los autos.

**CUARTO. De la publicitación del medio de impugnación.** De las constancias remitidas por la autoridad responsable se tiene que únicamente se encuentra el informe circunstanciado, en ese sentido, se requiere las autoridades responsables para que den cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de veintitrés de mayo, y remita en el término de **24 horas** contadas a partir que reciba la notificación del presente proveído, **la constancia de publicitación del medio de impugnación.**

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**QUINTO. Vista a la parte actora.** Ahora bien, del análisis del informe que rinde la autoridad responsable se desprende manifestaciones y documentales respecto al cumplimiento de la omisión reclamada, en ese sentido **se ordena dar vista a la parte actora**, para que en el término de **dos días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se pronuncie respecto a lo que a su derecho e interés convenga, con la finalidad de que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno; con el apercibimiento de no dar cumplimiento, este Tribunal se pronunciará al respecto, con las actuaciones que obran en autos.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora y a la autoridad responsable, a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos<sup>1</sup> de este órgano jurisdiccional. Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

**MAGISTRADO**

**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**

**SECRETARIO**

**FERNANDO FLORES XELHUANTZI**

<sup>1</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

